

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Habeas Corpus 110014003004-2021-00654-00

Confirmación. 450914

El Despacho en virtud de lo contemplado en la Ley 1095 de 2006, ordena:

1. Admitir el trámite de la presente acción constitucional de Habeas Corpus instaurado por Augusto Eduardo Solano Murillo identificado con cédula de ciudadanía 16.845.138 contra el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal- Despacho del Honorable Magistrado Doctor Carlos Héctor Tamayo Medina, Juzgado 33 Penal Municipal de Conocimiento, Juzgado 1º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, y a la Cárcel Distrital de Varones y Anexos de Mujeres.

2. Oficiar al Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal - Despacho del Honorable Magistrado Doctor Carlos Hector Tamayo Medina, Juzgado 33 Penal Municipal de Conocimiento, Juzgado 1º de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad y la Cárcel Distrital de Varones y Anexos de Mujeres, para que rindan un informe detallado de todo lo concerniente en relación al accionante de este trámite constitucional y remitan copia digital al correo institucional de este estrado judicial cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co de los proceso o trámites que cada estrado judicial cursa o cursó en contra del accionante, a fin de realizar la correspondiente inspección, haciendo un recuento e indicando en qué estado se encuentran, para lo cual se le concede el término de una (1) hora siguiente al recibo de la comunicación. A quienes debe remitirse copia del Habeas Corpus, junto con los anexos y esta providencia.

3. Vincular.

- Al Instituto Nacional Penitenciario y carcelario INPEC.
- Al Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad para que informe que investigaciones se han radicado contra el señor Augusto Eduardo Solano Murillo.
- A la Policía Nacional para que informen por cuenta de que autoridad judicial se encuentra detenido el señor Augusto

Eduardo Solano Murillo, igualmente para que indique que otras ordenes de privación de la libertad tiene vigentes.

Y en consecuencia, se dispone que por secretaría se les oficie para que en el término de una (1) hora siguiente al tiempo en que reciban la comunicación, rindan un informe detallado de todo lo que sea de su conocimiento respecto de los hechos esbozados por el extremo actor en el escrito de Habeas Corpus interpuesto, y anexe las pruebas pertinentes. A quienes debe remitirse copia del Habeas Corpus, junto con anexos y esta providencia.

4. Notificar a las partes y a los vinculados de la presente determinación, por el medio más expedito y eficaz. Dejar las constancias de rigor.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Civil 004

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b29e19760997fd4a239274f5230868b8243f8f9107738ea8348bbe1e
f3104f37**

Documento generado en 30/07/2021 01:42:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>